

DEPARTAMENTO PLANES Y PROGRAMAS
Equipo Registro EGIS/PSAT
Carátula N°7373
Interno N°030-2591-26 -10-2010

RECHAZA RECURSO DE REPOSICIÓN ADMINISTRATIVA DE CONFORMIDAD A LEY N° 19.880 IMPETRADO POR EGIS SERVICIOS HABITACIONALES Y DE CONSTRUCCIÓN GILDA ROJAS BAEZA LIMITADA, SOBRE RESOLUCIÓN EX. N°735 DE ESTA SECRETARÍA MINISTERIAL.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 2175 /

SANTIAGO, 03 NOV 2010

VISTOS

- a) Las disposiciones de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- b) La Resolución N° 533, (V. y U.), de 1997, que fija el Procedimiento para la Prestación de los Servicios de Asistencia Técnica.
- c) Convenio Marco Único Regional EGIS/PSAT suscrito entre esta Secretaría Ministerial y la EGIS **Servicios Habitacionales y de Construcción Gilda Rojas Baeza Limitada**, aprobado por Res. Ex. N°1103, de fecha 9 Junio del 2009;
- d) Resolución Ex. N°735, de fecha 20 de Abril de 2010, de esta Secretaría Ministerial que pone término administrativo unilateral a Convenio Marco con EGIS/PSAT "**Servicios Habitacionales y de Construcción Gilda Rojas Baeza Limitada**", por razones de necesidad o conveniencia;
- e) Presentación de la EGIS **Servicios Habitacionales y de Construcción Gilda Rojas Baeza Limitada**, de fecha 26 de Abril de 2010, en que se contiene recurso de reposición que impugna la resolución Ex. 735, individualizada precedentemente;
- f) Las facultades que me confiere el D.S. N° 397(V. y U.) de 1977 que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- g) La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la Republica.
- h) El D.S. N° 46 (V. y U.) de fecha 23 de abril de 2010, y

CONSIDERANDO:

- a) Que con fecha 22 de Abril de 2010, según consta en comprobante de envío de carta certificada, se despachó notificación de la Resolución Exenta N°735 de fecha 20 de Abril del 2010, de este Secretaría Ministerial, que puso Término Administrativo Unilateral al Convenio Marco que esta SEREMI mantenía con la Egis **Servicios Habitacionales y de Construcción Gilda Rojas Baeza Limitada**, conforme lo dispuesto en la cláusula décima del mismo.
- b) Que, el artículo 59 de la Ley 19.880, establece que el plazo para interponer el recurso de reposición es de cinco días contados desde su notificación, cumpliéndose éste el día 27 de abril del 2010;
- c) Que con fecha 26 de Abril de 2010, según consta en nuestros registros, la EGIS **Servicios Habitacionales y de Construcción Gilda Rojas Baeza Limitada**, presentó Recurso de Reposición ante esta Secretaría Ministerial, dentro del plazo establecido para ello;
- d) Que mediante Ord., N°2688 de fecha 5 de Julio de 2010, esta Secretaría Ministerial solicita a SERVIU Metropolitano informar sobre la existencia de proyectos en preparación de la EGIS **Servicios Habitacionales y de Construcción Gilda Rojas Baeza Limitada**;
- e) Que por Ord. N°762 de fecha 13 de Octubre del 2010, SERVIU Metropolitano informa a esta Secretaría Ministerial, la no existencia de proyectos u operaciones en preparación de la referida EGIS;

RESUELVO:

1. **RECHAZASE RECURSO DE REPOSICIÓN** impetrado por EGIS Servicios Habitacionales y de Construcción Gilda Rojas Baeza Limitada, de fecha 26 de Abril de 2010 por no contar con proyectos en preparación u operaciones para Comités de vivienda;
2. **NOTIFÍQUESE** por carta certificada en el domicilio registrado a los interesados.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



**MARISOL ROJAS SCHWEMMER
ARQUITECTA
SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA
DE VIVIENDA Y URBANISMO**


JVT/ CGR/ FVG/ BLM

Distribución:

- EGIS Servicios Habitacionales y de Construcción Gilda Rojas Baeza Limitada – Aillacara N°2783, Pedro Aguirre Cerda, (por carta certificada)
- Jefe División Técnica y Estudios – Minvu
- Director SERVIU Región Metropolitana
- Oficina de Partes
- Archivo
- Equipo EGIS/PSAT – Depto. Planes y Programas Seremi RM
- Art. 7° / G Ley de Transparencia